

DISPERCOL	GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 1.0
		Vigencia: Noviembre de 2022
LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE VIDEOVIGILANCIA		

**CARTEL INFORMATIVO
PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA**

DISPERCOL S.A. cumplirá con incluir, en todas las zonas con videovigilancia, un cartel que cumpla con las siguientes características:

1. Cada acceso a la zona videovigilada debe tener un cartel o anuncio visible con fondo amarillo, o cualquier fondo que contraste con el color de la pared, que lo haga suficientemente visible.
2. En cuanto a las dimensiones, el cartel deberá medir como mínimo 297x210 mm.
3. Deberá contener, necesariamente, toda la información contenida en la siguiente imagen referencial:

ZONA VIDEOVIGILADA



Ley N° 29733

Ley de Protección de Datos Personales

Titular del Banco de Datos de VIDEOVIGILANCIA:

DISPERCOL S.A.

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición (ARCO), enviando un correo a protecciondedatos@dispercol.pe.

Para mayor información sobre la Política de Videovigilancia, puede consultar el siguiente link:

<https://dispercol.com/wp-content/uploads/2023/09/Dispercol-Videovigilancia-Lineamientos-03.11.22.pdf>

DISPERCOL	GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 1.0
		Vigencia: Noviembre de 2022
LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE VIDEOVIGILANCIA		

INFORMATIVO ADICIONAL

DEL CARTEL INFORMATIVO SOBRE VIDEOVIGILANCIA

Como complemento al Cartel Informativo, **DISPERCOL** necesariamente deberá colocar en un lugar disponible ya sea a través de medios informáticos, digitalizados o impresos, la siguiente Hoja Informativa sobre el Sistema de Videovigilancia:

SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA	
HOJA INFORMATIVA	
Identidad y domicilio del titular del banco de datos	Conforme a la Ley 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, reglamento y directivas complementarias, se informa que el titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados mediante sistema de videovigilancia es DISPERCOL S.A. , con domicilio en Av. Separadora Industrial No. 2295 – 2325, Urbanización Vulcano, Ate, Lima. La información recopilada por el sistema de videovigilancia se almacena en el banco de datos denominado "VIDEOVIGILANCIA".
Finalidad	DISPERCOL tratará sus datos con la finalidad de llevar a cabo actividades de vigilancia en las instalaciones y bienes de la compañía, asimismo velar por la seguridad de las mismas.
Datos Personales obligatorios	Imágenes captadas por el sistema de videovigilancia.
Derecho de Información	Se ha dispuesto la inclusión de carteles informativos en las áreas videovigiladas al interior y exterior de las instalaciones.
Destinatarios	El sistema de videovigilancia es manejado por la empresa Securitas SAC por encargo de DISPERCOL.
Transferencias Nacionales e Internacionales	No se realiza transferencia a terceros, salvo la necesidad de comunicar algún hecho de carácter penal a las fuerzas armadas, policiales, Ministerio Público o Poder Judicial, originado al exterior o interior de las instalaciones de la institución. Flujos transfronterizos de datos. DISPERCOL no realiza transferencias internacionales de datos.
Plazo de conservación	Las imágenes serán conservadas por un plazo máximo de quince (15 días naturales. En los casos de accidentes laborales o comisión de presuntas infracciones penales, dicho plazo se extenderá, por lo cual DISPERCOL podrá almacenar las imágenes por un máximo de ciento veinte (120) días naturales.
Ejercicio de derechos ARCO	Como titular de sus datos personales el usuario tiene el derecho de acceder a sus datos; conocer las características de su tratamiento; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento de ser el caso. Puede dirigir su solicitud de ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición a la siguiente dirección electrónica: protecciondedatos@dispercol.pe . De considerar que no ha sido atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Calle Scipion Llona 350, Miraflores, Lima, Perú. Con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por titulares de datos personales, DISPERCOL ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas a su alcance.

DISPERCOL	GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 1.0
		Vigencia: Noviembre de 2022
LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE VIDEOVIGILANCIA		

NIVELES DE ACCESO POR PERFIL

Los niveles de acceso por perfil al Sistema de Videovigilancia deben tomar en consideración las siguientes definiciones:

1. **Perfil:** Conjunto de facultades que se le atribuyen a los usuarios del sistema de videovigilancia que permiten determinar la atribución de sus funciones, en razón de sus posibilidades de accesos al sistema y de gestión privilegios.
2. **Perfil administrador:** Es la persona que tiene a cargo todas las obligaciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales, el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales y la Directiva sobre Videovigilancia. El perfil administrador será quien responda específicamente por el tratamiento de datos personales que se realice a través del sistema, sin perjuicio de la responsabilidad atribuida al encargado del tratamiento.
3. **Perfil intermedio:** Es aquel a quien el perfil administrador puede delegar determinadas funciones o responder, en defecto del perfil administrador, por ellas. El perfil intermedio se encuentra bajo la dirección del perfil administrador.
4. **Perfil básico:** Es aquel a quien, de acuerdo al documento de asignación, le compete únicamente las funciones de monitoreo de las cámaras de videovigilancia, seguridad lógica y física del ambiente de videovigilancia y mantener actualizado el inventario documentado de cámaras. Ello, sin perjuicio que estas actividades puedan ser realizadas también por el perfil intermedio y administrador, pudiéndose encontrar incluso bajo su mando o dirección.

En ese sentido, **DISPERCOL** deberá tener en cuenta los siguientes niveles de acceso por perfil:

Tipo de Perfil	Responsables	Tipo de Acceso	Periodicidad del Control de Accesos
Perfil de Administrador	Jorge Castillo Julio Sosaya	Total	mensual
Perfil Intermedio	No aplica.	No aplica.	No aplica.
Perfil Básico	Agentes de seguridad de Securitas	Básico , solo visualización	mensual

En el caso que **DISPERCOL** contrate los servicios de un tercero para el manejo del Sistema de Videovigilancia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

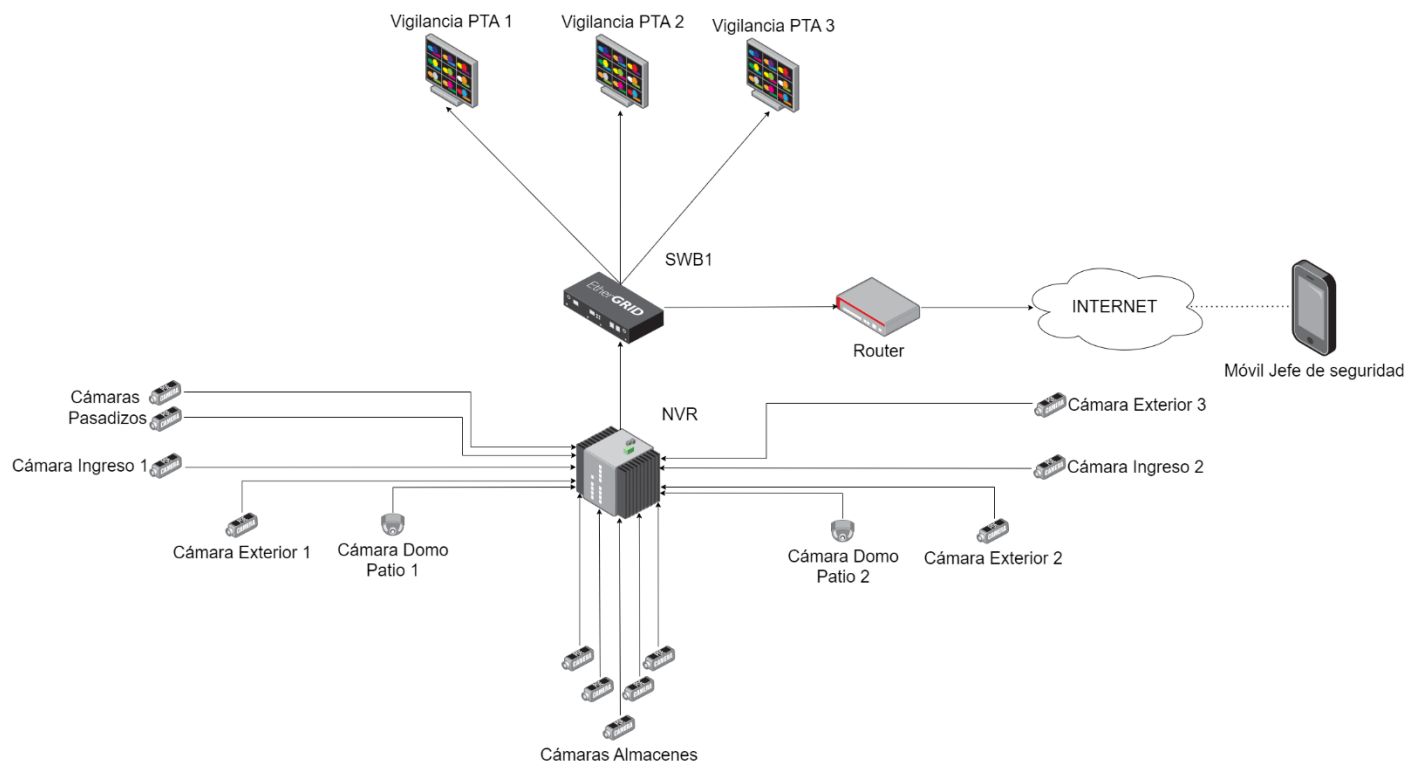
DISPERCOL	GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 1.0
		Vigencia: Noviembre de 2022
LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE VIDEOVIGILANCIA		

1. Se debe suscribir un contrato en el que se establezca el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos y categorías de interesados, las obligaciones y derechos que le corresponden, así como el destino de los datos al finalizar la prestación.
2. El encargado estará obligado a cumplir con las condiciones técnicas y organizativas necesarias para respetar las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales, el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, la Directiva sobre el tratamiento de datos mediante sistemas de videovigilancia, y cualquier norma posterior que regule el tratamiento de datos personales.
3. El encargado del tratamiento debe garantizar al responsable que el acceso a los datos sólo se realizará por personas debidamente autorizadas, debiendo adoptar las medidas de seguridad necesarias para asegurar el adecuado uso del sistema y tratamiento de datos personales; y debe coordinar con **DISPERCOL** la aprobación de la relación de accesos por perfiles al personal autorizado.
4. El encargado del tratamiento del sistema de videovigilancia deberá notificar, sin dilación, al responsable del tratamiento acerca de la existencia de una violación o brecha de seguridad.
5. El encargado del tratamiento deberá obtener de su personal a cargo del Sistema de Videovigilancia, la suscripción de compromisos de confidencialidad similares al contenido en la Política de Videovigilancia de **DISPERCOL**.

DISPERCOL	GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 1.0
		Vigencia: Noviembre de 2022
LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE VIDEOVIGILANCIA		

Diagrama de la arquitectura física del sistema de videovigilancia e inventario

CÁMARAS OFICINA: CONFIDENCIAL.



DISPERCOL	GERENCIA GENERAL GERENCIA ADMINISTRATIVA	VERSIÓN: 1.0
		Vigencia: Noviembre de 2022
LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE VIDEOVIGILANCIA		

Diagrama de arquitectura lógica del sistema de videovigilancia

DIAGRAMA: CONFIDENCIAL

